

LEY N° 4593

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/10/2010 - B.Inf. 62/2010

Sancionada: 18/11/2010

Promulgada: 21/12/2010 - Decreto: 1176/2010

Boletín Oficial: 10/01/2011 - Nú: 4897

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5° de la ley N n° 2535, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.